

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 08 AGO 2022

**VISTOS:** la Carta N° 028-2022-ING.M.J.CH.V/C de fecha 05 de Julio de 2022, el Ing. Civil Miguel J. Chavez Vilchez; el Informe N° 1088-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 01 de Agosto de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 924-2022/GRP-401000-401400, de fecha 02 de Agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 769-2022/GRP-401000-401100, de fecha 04 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0000621 de fecha 20 de Junio de 2022, se contrata al señor Miguel Jesús Chavez Vilchez, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE KM 1.5 SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2534230; por el monto de S/. 36,773.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 028-2022-ING.M.J.CH.V/C de fecha 05 de Julio de 2022, el Ing. Civil Miguel J. Chavez Vilchez alcanza a la Gerencia Sub Regional, el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO DE TANGARARA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2548243;

Que, mediante Informe N° 1088-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 01 de Agosto de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO DE TANGARARA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2548243;

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Antecedentes.
- Características Generales.
- Descripción del Sistema Existente.
- Capacidad Operativa del Operador.
- Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto.
- Cuadro Resumen de Metas.
- Cuadro Resumen de Presupuesto.
- Modalidad.
- Sistema de Contratación.
- Plazo de Ejecución de Obra.



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 08 ABO 2022

Que, mediante Informe N° 924-2022/GRP-401000-401400, de fecha 02 de Agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO DE TANGARARA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CUI 2548243, cuya inversión total asciende a S/.848,701.36 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 36/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
1	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>234,721.25</b>
1.01	REDES DE DISTRIBUCION	119,246.70
1.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS	115,474.55
2	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>	<b>303,688.11</b>
2.01	REDES CONDOMINALES	3,543.32
2.02	REDES COLECTORAS	177,295.81
2.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS	122,848.98
3	<b>OTROS</b>	<b>6,000.00</b>
3.01	PLAN DE CAPACITACION COMUNAL EN EDUCACION SANITARIA	6,000.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>544,409.36</b>
	GASTOS GENERALES 10%	54,440.94
	UTILIDAD 10%	54,440.94
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>653,291.24</b>
	IGV 18%	117,592.42
	<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>770,883.66</b>
	SUPERVISION Y LIQUIDACION 5%	38,544.18
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	36,773.52
	PLAN COVID	2,500.00
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>848,701.36</b>

Que, mediante proveido recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 769-2022/GRP-401000-401100, de fecha 04 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO DE TANGARARA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CUI 2548243, cuya inversión total asciende a S/.848,701.36 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 36/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Junio



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 08 AGO 2022

de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AVENIDA ESPAÑA DEL CENTRO POBLADO DE TANGARARA DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CUI 2548243,



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 723 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

10 8 AGO 2022

cuya inversión total asciende a S/.848,701.36 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 36/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Junio de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
<b>1</b>	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>234,721.25</b>
1.01	REDES DE DISTRIBUCION	119,246.70
1.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS	115,474.55
<b>2</b>	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>	<b>303,688.11</b>
2.01	REDES CONDOMINALES	3,543.32
2.02	REDES COLECTORAS	177,295.81
2.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS	122,848.98
<b>3</b>	<b>OTROS</b>	<b>6,000.00</b>
3.01	PLAN DE CAPACITACION COMUNAL EN EDUCACION SANITARIA	6,000.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>544,409.36</b>
	GASTOS GENERALES 10%	54,440.94
	UTILIDAD 10%	54,440.94
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>653,291.24</b>
	IGV 18%	117,592.42
	<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>770,883.66</b>
	SUPERVISION Y LIQUIDACION 5%	38,544.18
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	36,773.52
	PLAN COVID	2,500.00
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>848,701.36</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

